

Puerto Bolivar, 21 de marzo de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023 se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: "... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";





Puerto Bolivar, 21 de marzo de 2024

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el artículo 5 del Código Ibidem, señala en su numeral 1 que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

"1.-Sujeción a la planificación:

- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, en el inciso quinto del artículo 97 del Código Ibidem, se establece que: "Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional";

Que, el artículo 113 del Código Ibidem estipula que: "La ejecución presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo, y el artículo 114 estipula las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero";

Que, el artículo 105 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.";





Puerto Bolivar, 21 de marzo de 2024

Que, el artículo 16 del Reglamento Ibidem señala: "...Las Unidades de planificación de las entidades sujetas a éste código, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; y, serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes.";

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIP: NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales. - Informes de Sustento: "Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados

Tipos de Modificaciones Presupuestarias: "Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales";

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, con oficio Nro-SNP-SNP-2022-0556-OF, del 6 de abril de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación notificó a la Entidad, la validación metodológica del Plan Estratégico Institucional actualizado, y adjunto remitió el Informe favorable de validación Técnica del Plan Institucional:

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0666-OF, del 29 de abril de 2022, y conforme a lo que estipulan los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, notificó a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que cumplió con el proceso del registro del Plan Institucional actualizado;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0032-R, del 28 de junio de 2022, se aprobó "La Primera Actualización del Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022-2025", el cual fue validado, aprobado, y registrado por los entes





Puerto Bolivar, 21 de marzo de 2024

estatales rectores, según la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, la Contraloría General del Estado emite nuevas Normas de Control Interno para Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos públicos, las mismas que fueron publicadas en el Registro Oficial Suplemento Nro. 257 del 27 de febrero de 2023;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C del 23 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las "Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2024 y la Programación Cuatrianual 2024 -2027"; en cuyo anexo 1, se establece el Total del Techo Presupuestario de egresos permanentes para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, por el monto de USD.4′708.689,49;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R, del 8 de enero de 2024 se aprobó el "*Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2024*" presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0002-M del 5 de enero de 2024;

Que, mediante correo institucional del 15 de enero del 2024, la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, remitió los Techos por Grupo Fuentes asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para Proforma del ejercicio fiscal 2024, cuyo presupuesto total de gastos corrientes codificado, asciende al monto de USD. 4'708.689,50.

Que, en base a los Techos por grupo presupuestario asignados por el MEF, en coordinación con la Responsable del Departamento de Finanzas y el resto de unidades administrativas, se realizó el proceso de "Ajustes de los techos presupuestarios a la planificación operativa año 2024", en Talleres de Trabajo realizados el 16, 17 y 18 de enero del 2024, que contiene los recursos financieros necesarios para la ejecución de las acciones presupuestarias para el gasto de personal, la adquisición de bienes y servicios, y transferencias corrientes correspondientes para el 2024;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0007-R del 23 de enero de 2024, se aprobó el "Aiuste de los techos presupuestarios a la planificación operativa año 2024, de las diferentes unidades administrativas de la Entidad", por programa, cuyo presupuesto del gasto corriente total, asciende al monto de USD. 4'708.689,50 y, que contiene las proyecciones de egresos para el ejercicio económico 2024, en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para la consecución de los "Objetivos y metas del Plan Operativo Anual", contenidos en los "Programas y actividades del presupuesto





Puerto Bolivar, 21 de marzo de 2024

institucional";

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R del 27 de enero de 2024 se aprobaron "Los ajustes al techo del presupuesto codificado inicial habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas e el Sistemas E-SIGEF a la Planificación Operativo" presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0014-M del 25 de enero de 2024;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0019-R, del 05 de marzo de 2024, Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, dio por conocido y aprobó el "Primer Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional 2024";

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2024-0073-M, del 05 de Marzo del 2024, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, remitió a la Gerencia General, el informe en el que solicita la necesidad de recursos para el pago de viáticos por gastos de residencia a favor del Mgs. David Rojas Arroyo Gerente General de la Entidad, documentos que se adjunta: Informe ejecutivo de la necesidad, matriz de gastos de residencia, escritura pública Juramentada;

Que, con memorando Nro. APPB-CDSP-2024-0070-M, del 12 de marzo del 2024, la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada, remitió documentos a la Gerencia General solicitando el financiamiento y Pago de servicio de seguridad y vigilancia;

Que, mediante memorando Nro. APPB-APPB-2024-0137-M, de 13 de marzo de 2024, esta Gerencia General requiere a los Responsables del Departamento Financiero y de Planificación actualizar e incluir en el POA y el ajuste al presupuesto institucional, para el pago de viáticos por gastos de residencia, y en el ámbito de la competencia realizar "Informe de afectación a la Planificación institucional", y mediante informe reasignación del día 19 de marzo del 2024, del memorando Nro. APPB-CDSP-2024-0070-M, remite para tramite de afectación a la Planificación Institucional.

Que, el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Planificación con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0049-M del 19 de marzo de 2024, presenta a la Gerencia para aprobación, el "Segundo informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional", anexando los respectivos documentos de soporte;

Que, el precitado Informe se desarrolló bajo la siguiente estructura:

- 1. NORMATIVA
- 2. ANTECEDENTES
- 2. 1 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, PERÍODO 2022-2025
- 2.1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS





Puerto Bolivar, 21 de marzo de 2024

- 2.2. PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL-PROFORMA 2024
- 3. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES CODIFICADO, INICIAL HABILITADO POR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN SISTEMA E-SIGEF, ENERO DEL 2024
- 4. REQUERIMIENTO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
- 4.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
- 4.2 DELEGACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS
- 5. DISPOSICIÓN DE GERENTE GENERAL
- 6. EFECTOS DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL Y METAS DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS INVOLUCRADOS:
- 6.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
- 6.2.- GESTION CONTROL DE LA DELEGACION DE SERVICIOS PORTUARIOS
- 6.3.- GERENCIA GENERAL CONCLUSIÓN RECOMENDACIÓN
- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el "Segundo Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional 2024" remitido por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro.

APPB-UCG-2024-0049-M del 19 de marzo de 2024; de conformidad con los documentos que, en calidad de anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano y Administradora de Contrato de Gestión Delegada que una vez gestionada la respectiva modificación presupuestaria por parte del Departamento de Finanzas; y, aprobada por autoridad competente, actualice las actividades presupuestarias y montos codificados de la matriz de recursos presupuestarios asignados al POA, ejercicio fiscal 2024.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -





Puerto Bolivar, 21 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UCG-2024-0049-M

Anexos:

- $appb-appb-2024-0137-m_(1).pdf \\$
- appb-path-2024-0073-m.pdf
- segundo__informe_de_afectacion_planificacion-signed.pdf
- appb-cdsp-2024-0070-m_(2).pdf
- $-\ hoja_de_ruta_appb\text{-}cdsp\text{-}2024\text{-}0070\text{-}m_(1).pdf$

Copia:

Señora Abogada Elaine Ramón Montenegro **Secretaria General**

Dá

